Bogotá D.C., noviembre de 2020

Señores
GRUPO BELL S.A.S. CONTRATO N° 755 DE. 01 DIC 2020
Calle 68 No. 27A – 16
Bogotá D.C., Colombia.
Bellcomercial01@gmail.com
Teléfono: 6609731/6609264
Ciudad

Asunto: Aceptación de oferta – Invitación Publica de Mínima Cuantía No 042 de 2020

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Secretario General tal como consta en la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012 por el Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA Y MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA,** establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público independiente, de carácter científico y tecnológico, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, con NIT:830.000.167-2, con fundamento en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que una vez analizadas las disposiciones establecidas en la invitación de la referencia, luego de un análisis detallado y de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y experiencia de su oferta, manifiesto que acepto expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por el proponente **GRUPO BELL S.A.S.,** identificada con NIT. 901.264.421-9 y representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO TRIANA LEÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.189.529 de Bogotá D.C.

Las reglas contenidas en la Invitación Pública para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

FECHA DE ACEPTACIÓN: 30 de noviembre de 2020

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CONTRATISTA: GRUPO BELL S.A.S.

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO FERNANDO TRIANA LEÓN

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos, hidráulicos y de construcción para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de las sedes del Invima en la ciudad de Bogotá.

1. **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato será de: **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($18.838.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

2. **VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 18 de diciembre del 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos legales a que haya lugar.

3. **FORMA DE PAGO:** El Invima pagará el valor del contrato en un pago total de acuerdo con los elementos solicitados y efectivamente entregados, conforme el programa anual mensualizado de caja (PAC), previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de los pagos parafiscales de ley. Para que se realice el pago la factura debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adicione o aclaren.

 Nota 1: La factura debe discriminar los valores unitarios de cada uno de los ítems.
 Nota 2: Las facturas deben indicar el IVA correspondiente para cada ítem.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las entregas de los bienes objeto del contrato se realizarán en las instalaciones del Almacén General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, ubicado en la Carrera 68D # 17 - 11, en la ciudad de Bogotá D.C.

 Respecto a la recolección de las luminarias y bombillas dañadas deberá realizarse en las instalaciones del Invima en la ciudad de Bogotá, ubicadas en la Carrera 68D # 17 – 11 y/o la Carrera 10 # 64 – 28, según indicaciones del supervisor del contrato.

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente contrato será tomado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 351820 del 19 de noviembre de 2020.

6. **GARANTÍAS.** El contratista una vez aceptada la propuesta, deberá constituir a favor del Invima garantía única de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	**10%** del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**30%** del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. **SUPERVISIÓN:** De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

 El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios u otros conceptos, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

8. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Entidad.

9. **GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista.

Recuerde que, con la publicación de ésta comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Agradezco la atención prestada,

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Proyectó: Daniela Saavedra Morera.
Revisó: Maria Angélica García González.
Aprobó: Maria Margarita Cárdenas Cortés.